

DECRETO

Expediente nº: 156/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 159 “Procedimiento abierto simplificado” de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014.

Advertido error material en la cláusula décima del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA ACOPLADA A VEHÍCULO DE TRANSPORTE PICK-UP, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS en cuanto a la ponderación que la Ley permite.

RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar la cláusula décima del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA ACOPLADA A VEHÍCULO DE TRANSPORTE PICK-UP, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS, en el sentido de donde dice:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio, máximo 50 puntos. Fórmula de valoración: $Pi = 50 * ((\text{tipo de licitación} - \text{Oferta Presentada}) / (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}))$

— Ampliación del plazo de garantía, máximo 10 puntos. Fórmula de valoración: $V = (Go * Vm / Gm)$ siendo V=Valoración del plazo ofertado, Go= Incremento de la garantía ofertada, Vm= valoración máxima (al mayor incremento) y Gm= Incremento mayor de la garantía).

— Reducción del plazo de entrega máximo 10 puntos Fórmula de valoración: $V = (Eo * Vm / Em)$ siendo V=Valoración del plazo ofertado, Eo= Disminución del plazo de entrega ofertado, Vm= valoración máxima (dada a la mayor disminución) y Em= Disminución máxima del plazo de entrega).

No será rechazada ninguna oferta por la valoración final que obtenga.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Mejoras relacionadas con el objeto del contratos. Máximo 30 puntos.

Ampliación de características técnicas mínimas exigidas en el PPT, servicio de asistencia,...



Deberá incorporarse escrito en el que se concrete dicha ampliación, ofreciendo el mayor detalle y concreción posible.

En ambos supuestos, si es posible debe incorporarse fotografías de los elementos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria sean muy superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Buena: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria sean superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Regular: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria se limitan a someras mejoras a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Mala: cuando las mejoras del vehículo sean escasamente mejores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.
- Muy mala: cuando las mejoras del vehículo no supongan en realidad mejora a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala.

No será rechazada ninguna oferta por la valoración final que obtenga.

Debe decir:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— *Precio, máximo 55 puntos.*

*Fórmula de valoración: $P_i = 55 * ((\text{tipo de licitación} - \text{Oferta Presentada}) / (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}))$*

— *Ampliación del plazo de garantía, máximo 10 puntos.*

*Fórmula de valoración: $V = (G_o * V_m / G_m)$ siendo $V = \text{Valoración del plazo ofertado}$, $G_o = \text{Incremento de la garantía ofertada}$, $V_m = \text{valoración máxima (al mayor incremento)}$ y $G_m = \text{Incremento mayor de la garantía}$.*

— *Reducción del plazo de entrega máximo 10 puntos*

*Fórmula de valoración: $V = (E_o * V_m / E_m)$ siendo $V = \text{Valoración del plazo ofertado}$, $E_o = \text{Disminución del plazo de entrega ofertado}$, $V_m = \text{valoración máxima (dada a la mayor disminución)}$ y $E_m = \text{Disminución máxima del plazo de entrega}$.*

No será rechazada ninguna oferta por la valoración final que obtenga.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:



Mejoras relacionadas con el objeto del contratos. Máximo 25 puntos.

Ampliación de características técnicas mínimas exigidas en el PPT, servicio de asistencia,...

Deberá incorporarse escrito en el que se concrete dicha ampliación, ofreciendo el mayor detalle y concreción posible.

En ambos supuestos, si es posible debe incorporarse fotografías de los elementos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria sean muy superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.*
- Buena: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria sean superiores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.*
- Regular: cuando las mejoras del vehículo y maquinaria se limitan a someras mejoras a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.*
- Mala: cuando las mejoras del vehículo sean escasamente mejores a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.*
- Muy mala: cuando las mejoras del vehículo no supongan en realidad mejora a las definidas en la documentación técnica que define el contrato.*

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala.

No será rechazada ninguna oferta por la valoración final que obtenga.

Segundo.- Rectificar la publicación del PCAP en la Plataforma de Contratos del Sector Público y volver a iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Tercero.- Incorpórese la presente Resolución al libro de Decretos y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que el mismo celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente de Boal, D. José Antonio Barrientos González. Por el Secretario-Interventor se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018, de 16 de marzo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

